

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL C.S.I. LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 20200037392 de febrero 20 de 2020 la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL C.S.I. LTDA.**, solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20174440022387 de abril 27 de 2017, renovó por el término de tres (3) años la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL C.S.I. LTDA.**, identificada con **NIT. 900.704.661-5**, con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.** y agencia en la ciudad de **Pereira - Risaralda**; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20174440022387 de abril 27 de 2017, quedó en firme el **13 de junio del 2017.**

Que mediante el acto administrativo No. 20194440060617 de junio 20 de 2019, le fue autorizado el traslado de domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de **Ibagué - Tolima.**

Resolución No. 20204440028997

| | |
|---|--|
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
| Tramitado y Proyectado por | SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL |
| Revisado para firma por | MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A NOTIFICAR: academiacsi@hotmail.com | |



Identificador: x5ED y5cQ Z3Z gsjl Y0on Yn6v udQ=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL C.S.I. LTDA.** identificada con **NIT. 900.704.661-5**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **13 de junio del 2027**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **JAIRO CARMONA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.055.971, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL C.S.I. LTDA.** identificada con **NIT. 900.704.661-5**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 17/06/2020 11:57:30 GMT-05:00

Resolución No. 20204440028997

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRE |
|---|--|
| Tramitado y Proyectado por | SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL |
| Revisado para firma por | MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | |
| DIRECCIÓN A NOTIFICAR: academiacsi@hotmail.com | |



Identificador: x5ED y5cQ Z3Z gsjl Y0on Yn6v udQ=
URL: https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/